



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

**H. Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Quien suscribe, Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, por este medio y con fundamento en el artículo 79, fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, me permito presentar para su consideración, y en su caso, aprobación, la presente propuesta de punto de acuerdo a fin de que este órgano de gobierno apruebe el Programa Municipal para la Prevención y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, al tenor siguiente:

Antecedente:

Único: El 23 de agosto del año en curso, el Director General de Servicios Públicos, C. Omar Luis Rosas Ojeda, mediante oficio DGSP/1187/2024 de misma fecha, remitió el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Guanajuato, Gto., en adelante PMPGIRSU, solicitando que previos los trámites legales respectivos sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, destacando que dicho Programa ya cuenta con la revisión de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado (SMAOT), de quien se obtuvo su visto bueno.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

A dicha misiva, también anexó el diverso oficio SMAOT-SGACCSE-DGGA-2470/2024, de fecha 5 de agosto del 2024, suscrito por el Director General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual emitió opinión técnica relativa al Programa de marras, en el sentido de que éste cumple íntegramente con la bibliografía de referencia, razón por la cual, una vez atendidas diversas observaciones, el Municipio deberá continuar con las gestiones necesarias hasta ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se adjuntó el oficio SMAOT-SGACCSE-DGGA-2681/2024, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por el Director General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se informó que el Programa de marras cumple con la bibliografía de referencia y da por atendidas diversas observaciones, concluyendo que el Municipio deberá continuar con las gestiones necesaria para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo cual, desde luego, incluye su aprobación por parte del órgano del gobierno municipal; y,

Considerando:

Primero: Facultades de la Regiduría. El artículo 79, en sus fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, refiere que los Regidores tienen como atribuciones, por una parte, vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

pública municipal, así como de los diversos ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que se estimen procedentes; y por la otra, proponer al órgano de gobierno, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.

En la misma sintonía, el artículo 16, fracciones, IV y VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, faculta a los Regidores para proponer ante el Ayuntamiento los acuerdos que deben dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y proponer iniciativas de acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, en ejercicio de dichas atribuciones, por este medio se presenta ante el órgano de gobierno el PMPGIRSU a efecto de que sea sometido a consideración, y en su caso, aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer sobre la presente propuesta y resolverla en definitiva, de conformidad con lo señalado en los artículos 115, fracciones I, II, y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, último párrafo, 10, fracción I, y 26, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 106, 107, y 117, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso p), III, incisos a) y b), 165, y 167, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

Estado de Guanajuato; y, 1, 6, fracción IV, 10, fracción I, 14, y 15, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera: De la propuesta. El artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 117, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 76, fracción III, incisos a) y b), y 165, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, prevén la atribución del Ayuntamiento para prestar los servicios públicos municipales y, en el caso concreto, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición y aprovechamiento de residuos.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en dicha Ley y en los diversos ordenamientos de la materia.

De manera específica el artículo 10, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece como atribución de los Municipios, formular los programas municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal respectivo.

CR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

En el mismo sentido, el artículo 10, fracción I, de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, prevé la atribución del Ayuntamiento para formular los programas en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, como el que en este momento nos ocupa.

Así, del marco normativo previamente señalado, se desprende que el órgano de gobierno del Municipio de Guanajuato cuenta con las atribuciones necesarias para aprobar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Guanajuato, Gto., el cual, como se desprende del antecedente de la presente propuesta, en su oportunidad fue remitido por la Dirección de Servicios Públicos, en compañía de la validación y visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo cual, se desprende que dicho Programa cumple con el contenido señalado por el artículo 15 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo tanto, en relación con las atribuciones del órgano de gobierno, se destaca que el objetivo general del PMPGIRSU, como bien se establece en el propio documento, es generar que la implementación de las acciones que prevé el programa generen un cambio de enfoque tanto de la población y de la propia autoridad para trabajar en conjunto por el mejoramiento ambiental y la calidad de vida de todas las personas, contando con un manejo sustentable de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

Derivado de ese objetivo general, el programa prevé una serie de metas y objetivos a corto, mediano y largo plazos, siendo este último a un periodo de 10 a 15 años, contando entonces con un enfoque de planeación al 2039, razón por la cual, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición y aprovechamiento de residuos, resulta de suma importancia contar con este programa a efecto de generar un diagnóstico integral de la situación actual en la materia y, partiendo de ello, acciones focalizadas y concretas que permitan el mejoramiento de este servicio.

En función de lo anteriormente expuesto, y además con fundamento en el artículo 79, fracciones III y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 16, fracciones IV y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, por este conducto se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta formulada acorde con lo señalado en la consideración segunda.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en términos de la consideración tercera, aprueba el Programa Municipal para la Prevención y Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por sus siglas PMPGIRSU.

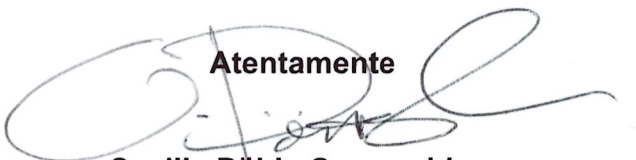


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUANAJUATO 2021-2024**

Tercero. Publíquese el Programa aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, notifíquese a las áreas de la administración pública municipal relacionadas con la aprobación del presente punto, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen las acciones conducentes.

Quinto. Las áreas de la administración pública municipal relacionadas con la ejecución del Programa que se aprueba, deberán informar trimestralmente al Ayuntamiento la implementación de las acciones que realicen dentro del ámbito de sus atribuciones, como parte del seguimiento y evaluación del manejo sustentable de los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial.

Atentamente

Cecilia Pöhls Covarrubias,
Regidora del Ayuntamiento de Guanajuato.